CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 758 - 2025

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1.032.383.750**, actuando en su calidad de Subsecretario del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (E) y ordenador del gasto de la entidad, según consta en la resolución 1188 del 26 de junio de 2025 y la Resolución Interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA SDDE**, y por la otra **CONSORCIO BOGOTÁ RURAL 2025** integrado por la CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA - PLANTTA identificado con Nit. 830.092.262-8 y PROYECTAMOS COLOMBIA SAS identificado con Nit. 900.555.513-3 representado legalmente por **CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ** identificada con la C.C. No. 52.711.447 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Que la entidad adelantó el proceso de Licitación Publica No. SDDE-LP-004-2025, cuyos documentos fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

SEGUNDA. - Que mediante acto administrativo de adjudicación No. 1127 de fecha 02 de julio de 2025, fue adjudicado el proceso de selección No. SDDE-LP-004-2025, **CONSORCIO BOGOTÁ RURAL 2025** integrado por la CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA, identificado con Nit. 830.092.262-8 y PROYECTAMOS COLOMBIA SAS identificado con Nit. 900.555.513-3.

TERCERA. - Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: DESARROLLAR EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA ECONOMÍA RURAL AGROPECUARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LAS UNIDADES PREDIALES PRODUCTIVAS

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar el cumplimiento del anexo técnico

TERCERA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los

ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.

3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.

5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.

6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.

7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.

8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.

9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios,

los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.

13. Realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a los dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto vigente anual de presupuesto y demás normas que regulen la materia; para tal fin debe allegar los extractos bancarios

14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor

15. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

16. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo a partir del 1 de junio de 2020 a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.

17. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.

18. Cumplir con la reserva de la información obtenida bajo la ejecución del contrato conforme con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen, inclusive después de finalizado el plazo de ejecución.

19. El consultor ni el personal que contrate para la ejecución del contrato no podrá usar la información obtenida, ni divulgarla bajo ninguna circunstancia, así como tampoco disponer de ella para desarrollar su propio negocio.

20. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el plan de trabajo en donde se especifique de manera detallada y metodológica cómo se desarrollarán la fases y actividades de la estrategia de fortalecimiento, se deberá igualmente adjuntar el cronograma de actividades.
2. Ejecutar los componentes de la estrategia de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico de Fortalecimiento, con la propuesta y entregar las evidencias que soportan el cumplimiento de los objetivos establecidos, previa aprobación del supervisor del contrato.
3. Presentar informe de visitas efectivas y no efectivas de la Fase 1 de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de Fortalecimiento del proceso de selección, dentro de los plazos otorgados en el cronograma.
4. Entregar los documentos y diligenciar los formatos entregados por la Secretaría Distrital de Desarrollo para la realización de las visitas establecidas en cada una de las fases de la ejecución de la estrategia.
5. Realizar las visitas de caracterización previstas para la Fase 2 del contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Diligenciar los formatos y entregar los archivos digitales previstos para la Fase 2 del contrato, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
7. Elaborar y entregar a la Secretaría el documento de análisis de caracterización para cada una de las unidades prediales productivas objeto de visita correspondientes en la Fase 2 y un informe general consolidado, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Elaborar y entregar a la Secretaría una batería de indicadores de impacto, seguimiento y resultado que permitan realizar seguimiento, monitoreo y control a las intervenciones, aprobado por el Comité Técnico del Contrato, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
9. Desarrollar mínimo 05 temáticas de capacitación presencial para la Fase 3 del contrato de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico garantizando que todas las ciento sesenta y un 161 unidades prediales productivas reciban las capacitaciones.
10. Diligenciar y entregar los documentos de soporte establecidos de la actividad 3.1. establecidos en el Anexo Técnico para cada uno de los talleres para el fortalecimiento de capacidades correspondientes a la Fase 3 del contrato.
11. Elaborar y entregar el documento del Plan de Inversión para el Fortalecimiento Productivo en los términos establecidos para la Fase 3 del contrato en el Anexo Técnico para cada unidad productiva, el cual debe ser aprobado por el Comité Técnico del Contrato.
12. Elaborar y entregar el documento del Plan de Intervención en los términos establecidos para la Fase 3 del contrato en el Anexo Técnico para cada unidad productiva, el cual debe ser aprobado por el Comité Técnico del Contrato.
13. Entregar los insumos y/o elementos productivos establecidos en el Plan de Inversión para cada una de las ciento sesenta y un (161) unidades prediales productivas seleccionadas.
14. Realizar el acompañamiento técnico de conformidad con lo previsto para la actividad 4.3. del anexo técnico.

15. Socializar los planes de intervención de conformidad con los previsto en la actividad 4.1. de la Fase 4 del contrato.
16. Compartir con la Secretaría las bases de datos que surjan del desarrollo del contrato en cada una de las etapas, cumpliendo lo señalado por la ley de habeas data.
17. Presentar un informe de ejecución financiera mensual, con sus respectivos soportes, en el cual se detallen los gastos realizados con cargo a los recursos asociados al contrato incluidos los soportes que den cuenta de gastos de personal.
18. Disponer del recurso humano descrito en el anexo técnico.
19. Presentar el informe final en el marco de los componentes establecidos en cada una de las fases del contrato.
20. Asistir a los comités técnicos de seguimiento que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato.
21. Diligenciar la ficha de caracterización y el SUIM en la herramienta dispuesta por la Subdirección de Economía Rural.
22. Presentar un informe de las adquisiciones realizadas en la fase de capitalización para cada una de las unidades prediales productivas.
23. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.
24. Dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales presentados con la propuesta, en la forma y oportunidad que indique el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección, esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en los anexos y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.

9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.165.422.930 COP)** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirectos incluido impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
815	08 de abril de 2025	O23011717022 0240265	Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial económico del territorio mediante la reconversión, innovación y diversificación productiva de la Ruralidad de Bogotá D.C.	$1.202.211.694

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un primer pago por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($349.626.879)** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la firma y perfeccionamiento del presente contrato con:

a) Acta de inicio.
b) Aprobación por parte del Supervisor del plan operativo, cronograma de ejecución y hojas de vida aprobadas por el supervisor del contrato.
c) Contratación de las hojas de vida aprobadas por el supervisor de contrato por parte de la secretaría.

2) Un segundo pago por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($233.084.586)** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra:

a) Desarrollo de la Fase 1: Selección.
b) Desarrollo de la Fase 2. Caracterización y análisis de caracterización verificado en el Comité Técnico.

3) Un tercer pago por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($466.169.172)**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez el supervisor del contrato reciba y apruebe los siguientes entregables:

a) Desarrollo de la Fase 3: Implementación del Fortalecimiento.
b) Desarrollo de la Fase 4: Apoyo a la capitalización: Informe de adquisición de insumos y elementos para fortalecimiento de las líneas productivas del cien por ciento (100%) de las unidades prediales productivas.

4) Un cuarto pago por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($116.542.293)** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra:

a) Desarrollo de la Fase 4: Ejecución completa incluyendo actas e Informe de entrega de insumos y elementos para fortalecimiento de las líneas productivas del cien por ciento (100%) de las unidades prediales productivas.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al asociado serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el asociado informe para tal fin. Para los pagos el supervisor del contrato por parte de la Secretaría deberá verificar que la entidad contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Todos los documentos deberán ir avalados por el supervisor por parte de la SDDE.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el consultor informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ocho (8) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: En el ejercicio de su labor de supervisión, éste deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual", se establece que será el **Subdirector(a) de Economía Rural. – Subdirector(a) Técnico, código 068, grado 05** o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.

NOVENA: COMITÉ TÉCNICO. Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas.

Conformación: El comité técnico estará conformado mínimo, así:
1. Un funcionario delegado de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que corresponden al supervisor.
2. Dos profesionales de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que designe el Subdirector(a) de Economía Rural (pueden ser funcionarios o contratistas).
3. El representante Legal del Contratista.
4. El Coordinador del Proyecto por parte del Contratista.
5. Un profesional designado por el contratista.

La Secretaría Técnica de este Comité Técnico estará a cargo del contratista tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes en cada una de las reuniones, las cuales

deberán contemplar entre otros aspectos, los compromisos y actividades acordados, para su monitoreo por parte de los supervisores del contrato.

Reuniones: El Comité técnico se reunirá 1 vez cada mes o cada vez que los miembros de este lo consideren necesario.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:
1. Coordinar, orientar, y realizar el seguimiento general del contrato.
2. Analizar alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el contrato.
3. Hacer las recomendaciones que consideren pertinentes a las partes firmantes con el propósito de hacer los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
4. Validar y verificar la entrega de productos y resultados derivados de la ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas de las sesiones del comité realizadas en las cuales se establecerán los Cronogramas y plazos de entrega de la información requerida por las partes.
6. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del contrato.
7. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que incluya la modificación de rubros que lleven a la adecuada ejecución del contrato.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual. e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. f) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las cuales son solicitadas las siguientes:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	% DE AMPARO		VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Bienes y/o Servicios	20%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes)	200	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aun cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, por motivos a él imputables, la entidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si fuere posible, o aplicando cualquier otro medio autorizado por la Ley.

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación y de supervisión vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo

de incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en documento suscrito por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA ENTIDAD o

sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE.

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio cuando se pacte. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONTRATO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El

contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

TRIGÉSIMA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL CONTRATISTA Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.